



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## Resolución de Alcaldía N° 089-2021-ALC/MDLP

La Perla, 26 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

### VISTO:

La Solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 002246 de fecha 24 de Marzo del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por **Doña: GIANNINA YVONNE FARROMEQUE CANCINO identificada con D.N.I N° 43682004**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° A-000304-2021 y sus actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° A-000304-2021, presentando por **Don: MANUEL OSWALDO AGUIRRE LAVALLE, identificado con D.N.I N° 45000594, y Doña: GIANNINA YVONNE FARROMEQUE CANCINO identificada con D.N.I N° 43682004**; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de Enero del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 032-2021-ALC-MDLP de fecha 21 de Enero del 2021**, en el cual se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: MANUEL OSWALDO AGUIRRE LAVALLE y Doña: GIANNINA YVONNE FARROMEQUE CANCINO**; cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 17 de Setiembre de 2016; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 24 de Marzo del 2021, **Doña: GIANNINA YVONNE FARROMEQUE CANCINO**; quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 032-2021-ALC-MDLP de fecha 21 de Enero del 2021**, elevado a la Secretaria General con el Informe N° 047-2021-SGRC-MDLP con fecha 25 de marzo del 2021; para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre **Don: MANUEL OSWALDO AGUIRRE LAVALLE y Doña: GIANNINA YVONNE FARROMEQUE CANCINO**; cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 17 de Setiembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Anibal Wovito Jara Aguirre  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL